

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES I

Caracas, jueves 3 de noviembre de 2016

Número 41.023

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.531, mediante el cual se crea la Oficina Nacional para la Atención Integral a las Víctimas de la Violencia, como un órgano desconcentrado, dotado con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera, dependiente del Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 2.532, mediante el cual se reformula la Estructura y Contenidos de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO IDENNA

Providencia mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a este Instituto, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre partidas de una misma acción específica y acción centralizada de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se menciona.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, como Gerentes Regionales de Tributos Internos de las Regiones que en ellas se especifican, de este Organismo, en calidad de Titulares.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Teniente Coronel Luis Eduardo Parra Calderón, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin delegación de firma, Escuadrón de Policía Aérea Bamari.

Actas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Dumas Arnoldo Ocaña Ortiz, como Director de la Unidad Territorial de este Ministerio, del estado Táchira, en calidad de Encargado; y como Cuentadante y responsable de los Fondos de Avance o Anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora que en ella se señala.

INSAI

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, como Coordinadores de las Subregiones que en ellas se mencionan, de los estados que en ellas se señalan, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ernesto Villasmil Fernández, como Secretario General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Manuel Monsalve, como Vicerrector de Servicios de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Cristina Rodríguez, como Directora (E) de la Zona Educativa del estado Yaracuy.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos de Directores de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital para Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se menciona.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Roomelt Humphry Yanes Velásquez, como Especialista de Área de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se prorroga la designación del ciudadano José Gregorio García Zaa, como Director Administrativo Regional del estado Miranda, en condición de Suplente, hasta la efectiva reincorporación del Titular de ese cargo.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gabriela Villegas Ortega, como Jefa de la División de Tesorería (E), adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Administración, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.531

03 de noviembre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 *eiusdem*, en concordancia con lo establecido en los artículos 15, 46 y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece como preámbulo y principios fundamentales de la

República, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, y propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la preeminencia de los derechos humanos, constituyendo un compromiso irrestricto del Estado en fortalecer el enfoque y actuación de las políticas públicas con una visión transformadora,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano tiene la obligación constitucional de garantizar a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos, así como también indemnizar integralmente a las víctimas de violaciones de los derechos humanos que le sean imputables, o a sus derechohabientes, incluido el pago de daños y perjuicios, para lo cual deben impulsarse con firmeza mecanismos que permitan la atención integral a las víctimas de delitos que se generan producto de distintas formas de violencia grave intencional, y a los familiares de las víctimas fallecidas o con lesiones incapacitantes, o que requieran de largos tratamientos para rehabilitación, a fin de asegurar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe garantizar una atención integral oportuna, de calidad y basada en principios humanitarios, a las víctimas de delitos graves en todo el territorio de la República, atendiendo las contingencias temporales o permanentes derivadas de estos hechos,

CONSIDERANDO

Que la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, concebida como una política integral de seguridad ciudadana, con el fin de transformar y reducir los factores generadores de violencia y delitos, establece como alcance de su Vértice de Acción 5, el desarrollo del Sistema Nacional de Atención a las Víctimas,

CONSIDERANDO

Que el Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 (Plan de la Patria), estableció en su Objetivo Estratégico y General 2.5.6.6, la instrucción de activar el Sistema Nacional de Atención a las Víctimas,

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Derechos Humanos 2016-2019, aprobado por el Ejecutivo Nacional, encomendó al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en el Eje 2, Línea Estratégica 2, Acción Programática 5, la responsabilidad de la creación y puesta en funcionamiento de una estructura administrativa para la atención integral de las víctimas, en cumplimiento de los preceptos constitucionales y del objetivo del referido Plan Nacional de contribuir al

fortalecimiento de los órganos y entes del Estado, a fin de incrementar su eficiencia y eficacia en la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos.

DECRETO

Artículo 1º. Se crea la Oficina Nacional para la Atención Integral a las Víctimas de la Violencia, como un órgano desconcentrado, dotado con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera, dependiente del Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 2º. La Oficina Nacional para la Atención Integral a las Víctimas de la Violencia, tendrá como objetivo fundamental la formulación y aprobación de políticas institucionales para la atención integral a las víctimas de la violencia, así como auxiliar a las dependencias, órganos y entes de la administración pública, en el cumplimiento de las mismas.

Artículo 3º. La Oficina Nacional para la Atención Integral a las Víctimas de la Violencia, tendrá su sede en la ciudad de Caracas y progresivamente establecerá dependencias o unidades administrativas en todos los estados del país, según determine su Reglamento.

Artículo 4º. Son atribuciones de la Oficina Nacional para la Atención Integral a las Víctimas de la Violencia:

1. Servir de enlace entre las dependencias, órganos y entes del Ejecutivo Nacional, y con el Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y demás ramas del Poder Público, que ejerzan atribuciones o funciones en materia de atención de víctimas de la violencia, en todo lo relacionado con las medidas de atención integral y de protección a la víctima y a su grupo familiar, establecidas en la normativa legal que rige en materia de víctimas, testigos y demás sujetos procesales, que sean adoptadas en colaboración, tales como, la provisión de la seguridad necesaria para la protección de la integridad física, suministro de documentación para el establecimiento de una nueva identidad, asistencia para la obtención de un empleo, provisión de otros servicios de asistencia, de vivienda o habitación, de atención médica y psicológica, y de apoyo en actividades de formación y educación.
2. Coordinar con las dependencias de atención a las víctimas de delito o abuso de poder, de los cuerpos de policía en los distintos ámbitos político territoriales, o del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, según se trate, a fin de garantizar el tratamiento, asistencia, información, protección y seguridad de las víctimas y sus familiares, contra todo acto de intimidación y represalia.
3. Colaborar con la dependencia delegada especial en materia de asuntos policiales de la Defensoría del Pueblo, lo relativo a las investigaciones sobre violaciones de los derechos humanos cometidos por los funcionarios y funcionarias policiales, o por los funcionarios y funcionarias policiales de investigación penal, en aras de contribuir con el mejoramiento del desempeño policial y de investigación penal.

4. Coordinar con el Poder Popular, bajo el principio de corresponsabilidad social, la atención integral de las víctimas de delitos graves.
5. Desarrollar medios de participación del Poder Popular en la atención integral de las víctimas de delitos graves, para la construcción de la democracia protagónica y en ejercicio de la corresponsabilidad social.
6. Promover la realización de todo tipo de actividades para la reconstrucción de casos emblemáticos sobre violaciones graves de Derechos Humanos, y específicamente de las víctimas de delitos graves.
7. Crear y mantener actualizado un Registro Nacional sobre las Víctimas de Delitos Graves que permita orientar las modalidades de atención.
8. Dirigir solicitudes a órganos y entes competentes para asegurar la protección socio-económica de las víctimas de delitos graves, a través de prestaciones dinerarias o de otra índole, de conformidad con la normativa aplicable.
9. Las demás establecidas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 5°. La Oficina Nacional para la Atención Integral a las Víctimas de la Violencia, contará con las dependencias de apoyo y sustantivas que requiera para cumplir su objeto, según se determine en los reglamentos respectivos, en los cuales se fijarán el número, organización, competencias y funcionamiento de las unidades administrativas que lo integrarán, así como de las demás dependencias necesarias que conformarán las distintas unidades, previa aprobación de la estructura organizativa por parte del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación.

Artículo 6°. El titular de la Oficina Nacional para la Atención Integral a las Víctimas de la Violencia, tendrá rango de Director General o Directora General, y será nombrado o nombrada por el Ministro con competencia en materia de seguridad ciudadana.

Artículo 7°. Corresponderá a la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio con competencia en materia de Seguridad Ciudadana ejercer sobre la Oficina Nacional para la Atención Integral a las Víctimas de la Violencia, el Sistema de Control Interno y el régimen previsto en la normativa orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás disposiciones relacionadas.

Artículo 8°. Todo lo no previsto en el presente Decreto para la puesta en funcionamiento de la Oficina Nacional para la Atención Integral a las Víctimas de la Violencia, podrá ser resuelto por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Disposiciones Finales

Primera. El Reglamento de la Oficina Nacional para la Atención Integral a las Víctimas de la Violencia, deberá dictarse dentro de los ciento veinte (120) días siguientes, contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Segunda. Los Ministros o Ministras con competencia en materia de planificación y de finanzas realizarán las gestiones pertinentes a objeto de garantizar los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de la Oficina Nacional para la Atención Integral a las Víctimas de la Violencia.

Tercera. Los Ministros o Ministras del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de los lineamientos establecidos en este Decreto.

Cuarta. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo
del Socialismo Territorial
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Obras Públicas y
Vicepresidente Sectorial de Obras
Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.532

03 de noviembre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la nación y el colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 111 y 132 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 4º, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Misiones, Grandes Misiones y Micro Misiones, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional garantizar el goce de los derechos humanos y la protección de la población, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo a la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes,

CONSIDERANDO

Que la violencia delictiva así como el aumento de los delitos cada vez más letales, como el homicidio, son percibidos como un problema de convivencia en el país, de acuerdo a los estudios científicos realizados en centros de investigación y encuestas oficiales de victimización,

CONSIDERANDO

Que el Gran Objetivo Histórico N° 2, Objetivo Nacional 2.5, del Plan de la Patria - Segundo Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, referido a lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, desarrollado en sus Objetivos Estratégicos y Generales 2.5.5 y 2.5.5.2, comprenden el despliegue en sobremarcha de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, concebida como una política integral de Seguridad ciudadana, con el fin de transformar los factores de carácter estructural, situacional e institucional generadores de la violencia y el delito, para reducirlos, aumentando la convivencia solidaria y el disfrute del pueblo al libre y seguro ejercicio de las actividades familiares, comunales, sociales, formativas, laborales, sindicales, económicas, culturales y recreacionales,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del Plan Nacional de Derechos Humanos, en su Eje N° 5, Línea Estratégica 3, Acción Programática 3, numeral 3.3, es fundamental reforzar la ejecución de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, por considerarla un marco de políticas dirigidas a garantizar el disfrute pleno de los derechos humanos y la conquista de la suprema felicidad social,

CONSIDERANDO

Que la dinámica de la sociedad impone la necesidad de actualizar la estructura organizativa y redimensionar los vértices de acción, objetivos y acciones programáticas de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, a fin de hacer más eficaz y eficiente su integración y operatividad, adoptando las medidas necesarias en materia de seguridad pública para acelerar la ejecución de las políticas inmediatas de prevención y de control dirigidas a disminuir la incidencia de hechos delictivos y así garantizar la paz, la tranquilidad y mejorar la calidad de vida de la población en todo el territorio.

DICTO

El siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMULA LA ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE LA GRAN MISIÓN A TODA VIDA VENEZUELA Y LA FUNDACIÓN GRAN MISIÓN A TODA VIDA VENEZUELA**Naturaleza**

Artículo 1º. La Gran Misión A Toda Vida Venezuela, creada mediante el Decreto N° 9.086, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.961 de fecha 10 de julio de 2012, se regirá en lo adelante por lo dispuesto en el presente Decreto y demás normativas que le sean aplicables.

La Gran Misión A Toda Vida Venezuela, es un conjunto concentrado de políticas públicas y recursos destinados a la resolución masiva, acelerada y progresiva de problemas estructurales que limitan o impiden el ejercicio de derechos sociales de toda o parte de la población, los cuales requieren un tratamiento y resolución inter-social, por su envergadura y la necesaria participación corresponsable de los poderes públicos nacionales que intervienen en el cumplimiento del deber de garantizar la seguridad ciudadana al pueblo venezolano.

Objeto

Artículo 2º. La Gran Misión A Toda Vida Venezuela constituye una política integral de seguridad pública, con alcance nacional, dirigida a garantizar el derecho a la vida, la integridad personal y la protección por parte del Estado, para el libre desarrollo de todos y todas, con la finalidad de transformar los factores de carácter estructural, situacional e institucional, generadores de la violencia y el delito, para reducirlos, aumentando la convivencia solidaria y el disfrute del derecho a la seguridad ciudadana, articulando entre medidas de prevención (intervenciones previas a la ocurrencia de hechos delictivos) y medidas de control penal ajustado a derecho (intervenciones post-ocurrencia delictiva).

Vértices de acción

Artículo 3º. La Gran Misión A Toda Vida Venezuela consta de nueve (9) vértices de acción, que constituyen su alcance:

1. Prevención Integral y Convivencia Solidaria.
2. Fortalecimiento de los Órganos de Seguridad Ciudadana.

3. Transformación del Sistema de Justicia Penal y creación de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos.
4. Transformación del Sistema Penitenciario.
5. Sistema Nacional de Atención a las Víctimas.
6. Creación y Socialización de Conocimiento para la Convivencia y Seguridad Ciudadana.
7. Lucha contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas.
8. Lucha contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.
9. Fortalecimiento de la Política para el Control de Armas de Fuego y Municiones, y el Desarme en el territorio nacional.

Cada vértice de acción contará con las líneas estratégicas y acciones programáticas que sean definidas para el mejor logro de los objetivos propuestos en cada uno.

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, mediante Resolución, podrá modificar, crear, suprimir, ampliar o reducir los vértices de acción de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, a los fines de su adaptación a las necesidades de la ciudadanía.

Integración de los Poderes Públicos

Artículo 4°. Los diversos actores del Poder Ejecutivo Nacional, de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, establecerán mecanismos de integración de políticas y competencias entre sí, y con los órganos y entes de los demás Poderes Públicos, y especialmente, con el Tribunal Supremo de Justicia, el Ministerio Público, la Defensa Pública y la Defensoría del Pueblo, entre otros; a fin de consolidar su incorporación a la Gran Misión, y en especial, la formulación de recomendaciones a que hubiere lugar, en el ámbito de sus competencias, para coadyuvar, colaborar y cooperar en el cumplimiento del objeto de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

Funcionamiento

Artículo 5°. Para alcanzar los fines que le son propios y el cumplimiento de sus objetivos, la Gran Misión A Toda Vida Venezuela estará conformada por un Órgano Superior, como instancia de dirección estratégica, la cual contará con una Comisión Nacional de Integración como instancia nacional, y con los Comandos Estadales de Integración, a nivel regional, instalados en cada uno de los veintitrés estados del país y el Distrito Capital.

El Órgano Superior de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, a través de una Coordinación Superior Ejecutiva impartirá los lineamientos y directrices para el cumplimiento del objeto de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

Los gastos y costos operativos de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela serán financiados por la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, la cual administrará los planes y proyectos, y prestará el apoyo técnico y logístico requerido para el logro de los fines de la Gran Misión.

Lo dispuesto en este artículo no excluye las actuaciones que, en el marco de la Gran Misión, ejecuten otros órganos y entes públicos en atención a sus respectivas competencias.

Órgano Superior

Artículo 6°. El Órgano Superior de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, con naturaleza jurídica de Comisión Presidencial,

estará dirigido por el Presidente de la República, con la colaboración del Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva de la República y estará conformado por el Presidente o Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, el Fiscal o la Fiscal del Ministerio Público, el Coordinador o Coordinadora de la Defensa Pública y el Defensor o Defensora del Pueblo, el Vicepresidente o Vicepresidenta para el Desarrollo Social y Fortalecimiento de las Misiones, el Vicepresidente o Vicepresidenta para la Soberanía Política, Seguridad y Paz, así como los Ministros y Ministras del Poder Popular para: Defensa, Servicio Penitenciario, Juventud y Deporte, Comunas y Movimientos Sociales, Educación, Cultura, Mujer e Igualdad de Género; Salud, Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología; Industrias y otras autoridades de carácter nacional, estatal o municipal que decida este Órgano Superior.

Coordinación Superior Ejecutiva

Artículo 7°. La Coordinación Superior Ejecutiva del Órgano Superior de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, estará a cargo del Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, a quien corresponde realizar la gestión misionera de la seguridad ciudadana, asesorar estratégicamente al Órgano Superior y direccionar los lineamientos y directrices impartidos por el Órgano Superior de la Gran Misión.

Comisión Nacional de Integración

Artículo 8°. La Gran Misión A Toda Vida Venezuela contará con una Comisión Nacional de Integración, dependiente del Órgano Superior, responsable de la integración institucional, para activar y operacionalizar los vértices de acción, ejecutar la gestión misionera de la seguridad ciudadana, además de realizar el seguimiento y control de los programas y proyectos destinados a mitigar los problemas a abordar en el marco de esta Gran Misión, por medio de un sistema que permita conectar la política pública con el poder popular.

Esta Comisión Nacional de Integración contará con una sala de análisis situacional, información y seguimiento de la gestión y con los equipos técnicos profesionales requeridos para la planificación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones establecidas en cada vértice de acción de la Gran Misión, así como la coordinación a nivel regional de los Comandos Estadales de Integración.

El Comisionado o Comisionada Nacional de Integración será designado por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quien además, mediante Resolución, podrá establecerle otras atribuciones, según la dinámica de su funcionamiento, para el adecuado cumplimiento de los objetivos de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

Comandos Estadales de Integración

Artículo 9°. En cada uno de los veintitrés (23) estados del país y el Distrito Capital, existirá un Comando Estatal de Integración de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, organizado a partir de cuatro (4) Comisiones, a saber:

1. Comisión de los Órganos de Seguridad Ciudadana.
2. Comisión de Justicia Penal.
3. Comisión de Prevención Integral.
4. Comisión de Inteligencia Estratégica.

Los Comandos Estadales de Integración de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, tendrán como función garantizar la calidad en la ejecución y la obtención de resultados e impactos en los municipios priorizados por la Gran Misión.

Cada Comando Estatal de Integración será coordinado por un Comisionado o Comisionada Estatal de Integración, designado mediante Resolución por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quien establecerá los lineamientos, atribuciones, áreas de trabajo y demás aspectos relacionados.

Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela

Artículo 10. La Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, creada mediante el Decreto N° 9.086, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.961 de fecha 10 de julio de 2012, como Fundación del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, se regirá en lo adelante por lo dispuesto en el presente Decreto y demás normativas que le sean aplicables.

La Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, tiene por objeto el financiamiento, la asistencia técnica, la evaluación y el manejo administrativo, financiero y presupuestario del funcionamiento, planes y proyectos de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

La duración de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela será de diez (10) años, pudiendo ser prorrogada por el Ejecutivo Nacional.

Patrimonio de la Fundación

Artículo 11. El patrimonio de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, estará constituido por:

1. El aporte inicial asignado por la República Bolivariana de Venezuela.
2. Los aportes que le asigne la Ley de Presupuesto para cada ejercicio económico financiero.
3. Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales, de instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
4. Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.
5. Los recursos provenientes por la administración de convenios, encomiendas de gestión y acuerdos suscritos con organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.
6. Los demás bienes e ingresos que adquiera por cualquier título lícito.

Dirección y Administración de la Fundación

Artículo 12. La Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela será administrada y dirigida por un Consejo Directivo de cinco (5) integrantes, conformado por un Presidente o Presidenta de la Fundación y cuatro (4) Directores o Directoras de libre nombramiento y remoción, designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quienes permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sean removidos o sustituidos por la autoridad que los designó.

Protocolización

Artículo 13. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, como órgano de adscripción, realizará los trámites necesarios para elaborar y protocolizar la reforma del acta constitutiva estatutaria de la Fundación ante el Registro Público correspondiente, a cuyo efecto desarrollará en el instrumento respectivo, todo lo referente al aspecto

competencial y de atribuciones, estructura, quórum, tiempo de funciones del Presidente y los Directores, y demás aspectos necesarios para la operatividad de la Fundación.

Desarrollo normativo

Artículo 14. El Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, dictará todos los actos necesarios a fin de complementar las disposiciones del presente Decreto y, en general, dictar regulaciones inherentes a la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y asegurar su cumplimiento, dentro de los límites y lineamientos aquí previstos.

Derogatoria

Artículo 15. Se deroga el Decreto N° 1.063, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.133 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2014.

Vigencia temporal de normativa complementaria

Artículo 16. Los actos dictados bajo la vigencia del Decreto N° 1.063, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.133 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2014, conservarán su vigencia total o parcial en tanto no contradigan las disposiciones del presente Decreto. Ello hasta que tales actos sean sustituidos, reformados o derogados por la autoridad competente.

Ejecución

Artículo 17. Todos los Ministros y Ministras del Poder Popular, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, sin perjuicio de las especiales atribuciones asignadas al Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Vigencia

Artículo 18. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑÁÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo
del Socialismo Territorial
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Obras Públicas y
Vicepresidente Sectorial de Obras
Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE
GOBIERNO. INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE
DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA)

Caracas, 15 de agosto de 2016

206°, 157° y 17°
PROVIDENCIA N° 011-2016

La Presidenta del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos para los Niños, Niñas y Adolescentes (Idenna), ciudadana **AMALIA ROSA SÁEZ DE SÁNUZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.193.828**, designada mediante el Decreto dictado por el ciudadano Presidente de la República N° 667, de fecha 12-12-2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314, de fecha 12-12-2013, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 138-A, literal a) de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en concordancia con los artículos 84, 86, 87, 90 y 91 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; 4 y 5 de las Normas Generales sobre licitaciones para la venta y permuta de Bienes Públicos, contenidas en la Providencia N° 004-2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

RESUELVE

Artículo 1. Se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Idenna), respecto a los bienes que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, dicho Comité será de carácter permanente y dependerá jerárquicamente de la Presidencia de este Instituto.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales estará integrado por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las Áreas Económica-Financiera, Técnica, Jurídica, e igualmente se designará un secretario o una secretaria quien tendrá derecho a voz más no a voto. Los integrantes del Comité de Licitaciones realizarán sus funciones a tiempo parcial o completo, según el volumen y complejidad de los procesos requeridos. El Comité de Licitaciones estará conformado por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

MIEMBROS	ÁREA QUE REPRESENTA	CARÁCTER
José Alberto Torres López C.I V-15.023.738	ECONÓMICO FINANCIERA	Miembro Principal
María Eugenia Bernal Vázquez C.I V-7.447.999	ECONÓMICO FINANCIERA	Miembro Suplente
Rafael Jesús Sarrameda Andueza C.I V-6.182.248	TÉCNICA	Miembro Principal
Julian José Arrechdera Pacheco C.I V-7.381.091	TÉCNICA	Miembro Suplente
Miguel Ignacio Ávila Mata C.I. V-11.670.598	JURÍDICA	Miembro Principal
José Miguel Quintero Rodríguez C.I V-18.536.452	JURÍDICA	Miembro Suplente

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes según el orden establecido en la anterior relación.

Artículo 3. Los Miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, ejercerán sus atribuciones conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y a la Providencia Administrativa N° 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, mediante la cual se establecen las Normas Generales sobre Licitación para la venta y permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

Artículo 4. Se designa a la ciudadana **NELIDA JOSEFINA PUENTES MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad V-6.094.092, Secretaria Principal y la ciudadana **MARIBEL DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad V-19.360.440, Secretaria Suplente del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, quienes tendrán derecho a voz mas no a voto.

Artículo 5. La Secretaria del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales perteneciente al Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, tendrá atribuido:

1. El Registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades del Comité de Licitaciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de enajenación de bienes.
2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de enajenación de bienes, que lleva a cabo el Comité de Licitaciones.
3. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por el Comité de Licitaciones.
4. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos que lleve a cabo el Comité de Licitaciones y redactar las actas correspondientes.
5. Redactar los documentos de adjudicación de bienes públicos del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que hayan de conformarse en el marco de la Ley.
6. Elaborar los informes a presentar a la Comisión de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de conformidad con lo establecido en la Ley que rige la materia.

Artículo 6. Las situaciones no previstas en la presente Providencia, así como las dudas y controversias que pudieran surgir en su implementación y aplicación, serán resueltas conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, lo previsto en las normas generales sobre licitación para la venta y permuta de bienes públicos y demás normas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos y por la Contraloría General de la República sobre los bienes de la Nación.

Artículo 7. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela conforme lo establecen los artículos 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

AMALIA ROSA SÁEZ DE SÁNUZ
PRESIDENTA
INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL
DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
DECRETO PRESIDENCIAL N° 667, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013
GACETA OFICIAL N° 40.314 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2013
¡Chávez Vive!

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 329 - Caracas, 25 de octubre de 2016 - 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios entre partidas de una misma acción específica y acción centralizada de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS**, por la cantidad de **SEISCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 600.000.000,00)**, autorizado por esta Oficina en fecha 25 de octubre de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

Bs. 600.000.000,00

Acción Centralizada: 700002000 "Gestión administrativa" " 600.000.000,00

Acción Específica: 700002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 600.000.000,00

DE:

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 600.000.000,00
Ingresos Ordinarios

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" " 600.000.000,00

PARA:

Partida: 4.04 "Activos reales" Bs. 600.000.000,00
Ingresos Ordinarios

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.02.00 "Equipos de computación" " 600.000.000,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO QUINTERO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 008 de fecha 14 de enero de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016; reimpresa
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 20 de Octubre de 2016.

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de

Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866 que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49, 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2016/0096

Artículo 1. Designo al ciudadano **JESUS MARIA NATERA FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad **V-8.275.099**, como **Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Insular** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 1 y 2** de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009 de fecha 03 de febrero de 2015 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598 de fecha 09 de febrero 2015.

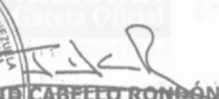
Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio fiscal 2016.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y pagos por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U. T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.694 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 20 de Octubre de 2016.

206º, 157º y 17º

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866 que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica

de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49, 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2016/0097

Artículo 1. Designo al ciudadano **ELIO JOSUE DELGADO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad **V-8.628.539**, como **Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 1 y 2** de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009 de fecha 03 de febrero de 2015 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598 de fecha 09 de febrero 2015

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio fiscal 2016.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y pagos por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U. T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28OCT2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 016571

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 11 de Abril de 2016, al Teniente Coronel **LUÍS EDUARDO PARRA CALDERÓN**, C.I. N° **9.691.214**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA-BAMARI**, Código N° **04235**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
203° y 154°

Municipio Libertador, 20 de Septiembre del Año 2013

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribiremos en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Explícase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA JOSE SANCHEZ DE CELIS IPSA N.: 105348, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 91, TOMO -88-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: NORKA MARGARITA QUINTANA SIFONTES, C.I: V-6.017.455.

Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ

Registrador Mercantil Segundo

FDO. Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA BOLIVARIANA S.A.
(EMILTRA S.A.), S.A.
Número de expediente: 221-38245
CONST

Yo, Almiranta en Jefa **CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.146.803**, en mi carácter de Ministra del Poder Popular para la Defensa, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 10 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en representación de la República Bolivariana de Venezuela por este documento declaro: que procedo a constituir una empresa del Estado, establecido en el Decreto de creación de la **EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A.)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Defensa, declaro que la referida Empresa se regirá por la presente Acta Constitutiva, que ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, o en su defecto se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por la ley Orgánica de la Administración Pública en lo que respecta a las disposiciones relacionadas con las Empresas del Estado, rigiéndose por las cláusulas que a continuación se mencionan:

TÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: La Empresa del Estado se denominará **EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A.)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: El domicilio de la **EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A.)**, será en el edificio Sede del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Municipio Bolivariano Libertador, Caracas Distrito Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior, cuando así lo decida la Junta Directiva y cumplidos como son los requisitos estatutarios y legales.

CLÁUSULA TERCERA: La **EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A.)**, tendrá por objeto la prestación de servicio de transporte de carga multimodal, por vía terrestre, aérea y acuática dentro y fuera del territorio de la República, en forma permanente, continua y eficaz, mediante la regulación de las actividades y planes de operación, mantenimiento, con tecnología, equipos, componentes y flotas necesarias.

La **EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A.)**, percibirá los aportes financieros correspondientes para su funcionamiento, además de los ingresos propios generados por sus actividades y de donaciones de personas jurídicas de carácter público y privado, o de cualquier liberalidad de las previstas en el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Sociedad será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción por ante el Registro Mercantil correspondiente. Dicha duración podrá ser prorrogada o disminuida por voluntad de su o sus accionista, por motivos previstos en el Código de Comercio, previo el cumplimiento, en cada caso, de las formalidades legales exigidas. Este lapso de duración comenzará a contarse a partir de la inscripción del Acta Constitutiva y sus Estatutos Sociales en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

CLÁUSULA QUINTA: El capital Social de La **EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A.)**, representado en Ciento Treinta y Nueve Millones Seiscientos Veintiocho Mil Setecientos Bolívares (139.628.700,00 Bs.) representado por un millón trescientos noventa y seis mil doscientas ochenta y siete (1.396.287) acciones nominativas no convertibles al portador con un valor nominal de Cien Bolívares (100,00) cada una las cuales se encuentra suscritas por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, dicho capital es pagado en un 20%, por medio de inventario de bienes. La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa ejercerá el control de todas las acciones y la representación

de la República Bolivariana de Venezuela y a su vez, ejercerá todas y cada una de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le atribuye a los Ministerios o a otros órganos de control respecto a las empresas del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: Las acciones de la **EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A.)**, serán transferibles previa aprobación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las acciones son indivisibles y la Compañía reconocerá a un sólo propietario por cada acción, en caso de ser ejecutada la cláusula sexta.

CLÁUSULA OCTAVA: En caso de aumento de capital, la Asamblea General de accionista que lo acuerde determinará las condiciones de emisión y suscripción de las nuevas acciones.

TÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN, ASAMBLEA Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS ASAMBLEAS

CLÁUSULA NOVENA: La suprema autoridad de dirección de la Empresa corresponderá a la asamblea de accionista, legalmente constituida conforme a la Ley y a este documento, quien tendrá la más amplias facultades para administrar su objeto social y a quien le corresponde el nombramiento de la junta directiva.

CLÁUSULA DECIMA: Las reuniones de la asamblea de accionista podrán ser ordinaria o extraordinaria. Las ordinarias serán celebradas una vez al año, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico en ella se discutirá los puntos siguientes.

- 1.- Conocer, deliberar, aprobar o improbar el informe anual de la junta directiva relativa a l ejercicio anual inmediato anterior.
- 2.- Discutir, aprobar o improbar el o los balance, estado de ganancias y perdida, con vista del o los informe del comisario.
- 3.- Disponer sobre la distribución de utilidades a que haya lugar y determinar los apartados que se considere conveniente o necesario crear.
- 4.- Nombrar y/o ratificar el comisario y fijar su remuneración.
- 5.- Conocer, deliberar y resolver sobre cualquier otro asunto incluido en la respectiva convocatoria o que se considere conveniente tratar.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: La asamblea de accionista extraordinaria se celebrará para tratar y decidir sobre cualquier asunto que convenga al interés de la sociedad y deba ser conocido por la asamblea de accionista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Tanto la asamblea de accionista ordinaria como extraordinaria, se celebraran en la sede social de la empresa o en cualquier lugar dentro del territorio de la República, serán convocada por la Ministra o Ministro del Poder Popular Para La Defensa o por el presidente o presidenta de la junta directiva, en un diario de circulación nacional, con por lo menos veinticinco (25) días de anticipación a la fecha ha de celebrarse la asamblea, en la misma deberá expresar la fecha, hora, lugar, y puntos a tratar en la asamblea, se prescindirá de la convocatoria cuando esté representada la totalidad del capital social.

Las decisiones del o los accionistas en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, legalmente constituida, son obligatorias para todos sus miembros de la sociedad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionista, será presidida por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa, quien podrá estar representado o representada por el Viceministro o Viceministra de los Servicios del Ministerio de Poder Popular para la Defensa, quien a su vez podrá estar representado o representada por el Presidente o Presidenta de la **EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A.)**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las Asambleas podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, siempre y cuando se encuentre representado por lo menos el cincuenta y un por ciento (51 %) del capital social, sus decisiones serán aprobadas por igual porcentaje.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: De toda Asamblea se levantará Acta suscrita por todos los concurrentes, haciendo constar la representación que ejercen, la cual contendrá los acuerdos y decisiones que se hayan tomado. El Secretario o Secretaria está facultado o facultada para la Certificación de Actas y de las Resoluciones acordadas por la asamblea, sin perjuicio que dichas Certificaciones pueda hacerlas la Presidenta o Presidente de la **EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A.)**.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: El Secretario o Secretaria de la Junta Directiva, será designado o designada por la Asamblea.

CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: La junta directiva es la instancia administrativa y operativa de la empresa, quien tendrá la más amplias facultades de administración y disposición salvo las acciones, sin otras limitaciones la que establezcan las leyes y la presente acta constitutiva. La misma estará integrada por siete (07) miembros principales, conformada de la siguiente manera: Un (01) Presidente o Presidenta, un (01) Vicepresidente o Vicepresidenta, los Directores o Directoras de Transporte de los Componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y la Milicia Bolivariana. Las faltas temporales del Presidente o Presidenta serán suplidas por el Vicepresidente o Vicepresidenta y contara con Un (01) Secretario sin voz ni voto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Los miembros de la Junta Directiva, principales y suplentes de la **EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A.)**, serán designados por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Los integrantes de la Junta Directiva serán designados por un período de dos (2) años, pudiendo ser ratificados o removidos de sus cargos en cualquier momento. En todo caso, permanecerán en el ejercicio de los cargos hasta tanto sean nombrados sus sustitutos.

CLÁUSULA VIGESIMA: La Junta Directiva sesionará dos (02) veces al año, la primera dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio fiscal y la segunda en el último trimestre de cada año, pudiendo celebrarse juntas extraordinarias cuando considere conveniente. Tanto las asambleas de juntas directivas ordinarias o extraordinarias serán

convocadas por el presidente o presidenta de la empresa. La Junta Directiva sesionará con la concurrencia de por lo menos cinco (5) de sus miembros, los votos salvados y las abstenciones de los miembros de la Junta Directiva, en las reuniones de las mismas, deberán ser motivados, a fin de dejar la debida constancia en la correspondiente acta de Junta Directiva. De existir empate en la votación, el voto del presidente o presidenta de la junta directiva o de quien lo supla tendrá valor decisivo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: La Junta Directiva ejercerá las más amplias facultades de administración de los negocios de la **EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A.)**, y en particular tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la **EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A.)**.
- 2.- Aprobar la convocatoria de las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, de la Junta Directiva.
- 3.- Elaborar las modificaciones de los Estatutos que serán sometidos a consideración del o los accionista, siempre y cuando no modifique lo establecido en el Decreto que autoriza la creación de la Empresa del Estado.
- 4.- Proponer, los aumentos de Capital.
- 5.- Proponer la apertura o cierre de Sucursales en el interior o exterior del país.
- 6.- Establecer, organizar, regular y evaluar el sistema de Control Interno, de conformidad con la Normativa especial que rige la materia.
- 7.- Conocer y decidir sobre los Informes que presente el Auditor interno o Auditora Interna.
- 8.- Conocer y resolver sobre el informe anual de la gestión de la Junta Directiva.
- 9.- Aprobar el presupuesto para el próximo ejercicio fiscal.
- 10.- Cualquier otra no atribuida expresamente a la Asamblea de Junta Directiva de la **EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A.)**.

CAPITULO III DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Los negocios de la Empresa estarán a cargo de su Presidenta o Presidente, quien ejerce la representación legal de la Empresa, es su máxima autoridad ejecutiva. Además, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas.
- 2.- Convocar las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, de accionista y de Junta Directiva.
- 3.- Firmar en nombre y representación de la **EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A.)**, todos los actos relativos a la adquisición, transmisión o enajenación de bienes muebles y servicios, los poderes, documentos privados o públicos, contratos de cualquier naturaleza cuyos montos no excedan, individualmente considerados de la suma equivalente a **TRESCIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y UNO, CON SESENTA Y OCHO (370.361,68) UNIDADES TRIBUTARIAS**, previa reunión en Junta Directiva. Las contrataciones, adquisiciones y operaciones cuyos montos o cuantías sobrepasen la suma equivalente a **TRESCIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y UNO, CON SESENTA Y OCHO (370.361,68) UNIDADES TRIBUTARIAS**, previa autorización de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa.

4.- Dirigir los negocios de la EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A.), y las Políticas Administrativas, Financieras, de Inversión, Riesgos y Contables.

5.- Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las decisiones de la Junta Directiva.

6.- Cualquier otra no atribuida expresamente a la Asamblea de la Junta Directiva, que fuere necesario para el cumplimiento de los fines y/o funciones de la Sociedad, pero dando cuenta a ésta última en la reunión siguiente, con relación al ejercicio de esta atribución.

CAPÍTULO IV DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: El Vicepresidente o Vicepresidenta, tendrá las siguientes facultades:

- 1.- Asistir y apoyar al Presidente o Presidenta de la Empresa, en las actividades de éste o esta como máxima autoridad ejecutiva de la Empresa.
 - 2.- Dirigir y coordinar las actividades inherentes a la gestión de negocios y de soporte administrativo en materia de negocios corporativos, operaciones, administración, inversiones, finanzas y tecnología.
 - 3.- Coordinar el desarrollo, establecimiento y ejecución programática y presupuestaria de los diferentes niveles organizativos de la Empresa, de acuerdo con las Políticas y Programas que sirven de marco referencial a mediano y largo plazo para el desarrollo de la gestión de la Empresa.
 - 4.- Dirigir y coordinar la ejecución de los Planes, programas y cumplimiento de los objetivos y metas establecidas y soporte administrativo.
 - 5.- Velar por el estricto cumplimiento de las Políticas Administrativas y Contables de control de gastos de la Empresa.
 - 6.- Cumplir las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o el Presidente o Presidenta de la Empresa.
 - 7.- Firmar en representación de la Empresa, los documentos o correspondencias que le sean delegadas por Junta Directiva o el Presidente o Presidenta de la Empresa.
- Así como las demás atribuciones que le otorgue la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La Representación Judicial de la Empresa corresponderá ejercerla a los apoderados designados o apoderadas designadas al efecto por la Junta Directiva y tendrán las atribuciones que ésta les fije; entre ellas:

1. Darse por citado en nombre de la Empresa ante cualquier Tribunal de la República, en los juicios que contra ella se intentaren.
2. Reconvénir, intentar y contestar demandas, Acciones, Recursos o Reclamos.
3. Convenir, desistir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho.
4. Transigir, hacer posturas en remates judiciales o extrajudiciales.
5. Absolver posiciones juradas, y en general, seguir los juicios en todas sus instancias, incidencias y recursos.
6. Representar a la Empresa ante el Tribunal Supremo de Justicia.

En el acta de Junta Directiva donde se designe al Representante Judicial, autorizará al Presidente o Presidenta para otorgar el respectivo Poder con las facultades que señale la Junta Directiva, el cual se remitirá al Registro Mercantil para su inscripción y publicación. Igual procedimiento se cumplirá para la revocatoria del Poder.

CAPÍTULO VI DE LOS COMITÉS

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La Junta Directiva podrá crear y/o reglamentar el funcionamiento de los Comités, Comisiones o Grupos de Trabajo, creados por disposición Legal o Reglamentaria o por decisión de ésta, mediante la emisión de la Normativa Organizativa Interna respectiva.

CAPÍTULO VII DEL COMISARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: La EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A.), tendrá un (01) Comisario o Comisaria Principal, quien deberá reunir las condiciones exigidas por la Ley, será designado por la asamblea de accionista y en la oportunidad que corresponda conforme a las disposiciones legales correspondientes. El Comisario o Comisaria durará cuatro (04) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto y tendrán las atribuciones previstas en el Código de Comercio. Toda la documentación correspondiente a los Balances se entregará al Comisario o Comisaria, con treinta (30) días de anticipación al de la respectiva Asamblea General de accionista. El Balance y el Informe del Comisario o Comisaria se depositarán en la Sede Principal de la Empresa, con veinticinco (25) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea que conocerá de ellos.

CAPÍTULO VIII DEL AUDITOR INTERNO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: La Sociedad tendrá un (1) Auditor interno designado por la Junta Directiva conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y permanecerá en ejercicio de su cargo hasta tanto sea reemplazado.

El Auditor Interno es el encargado de verificar y cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones y resoluciones emanadas de la Asamblea de accionista de la Junta Directiva y del Presidente de la Empresa. En general, le corresponde verificar el fiel cumplimiento del presente documento constitutivo estatutario sin menoscabo de las funciones propias del Comisario conforme a lo previsto en el Código de Comercio.

Sus principales atribuciones son las siguientes:

- 1.- Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y procedimientos legales vigentes que le son inherentes a la empresa.
- 2.- Verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa de la empresa y ejercer la auditoría interna de la compañía, a fin de salvaguardar los recursos de la misma.
- 3.- Hacer cumplir los manuales de Organización y de procedimientos de la Empresa que fuesen autorizados por la Junta Directiva.
- 4.- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea invitado para ello, con voz pero sin voto.
- 5.- Rendir cuenta de su gestión a la Junta Directiva y al Presidente de la Empresa, cada vez que le sea requerido.
- 6.- Abrir, sustanciar y decidir los procedimientos Administrativos para el establecimiento de responsabilidad.
- 7.- Cualquier otra función que al efecto le sea asignada por la Junta Directiva y por el Presidente de la Empresa.
- 8.- Certificar las copias de los documentos inherentes al ejercicio de sus funciones.
- 9.- Todas aquellas funciones establecidas por la legislación vigente que regule la materia.

TÍTULO III

DEL BALANCE, LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: El primer ejercicio económico comenzará el día de su inscripción por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y concluirá el día treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. Los siguientes ejercicios económicos comenzarán el primero (01) de enero y terminarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: La EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A.), hará mensualmente un balance ordinario de su situación patrimonial y realizará el corte de sus cuentas los 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, y se formará el Inventario, el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas de la Empresa, con determinación de las utilidades del semestre.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Una vez determinada la utilidad en operaciones, hechos los apartados que disponen las leyes y deducido el Impuesto sobre la Renta, se separarán:

- 1.- Otras Reservas de Capital.
- 2.- Las Utilidades no distribuidas, cuyo destino, normas y oportunidades las dispondrá la Junta Directiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Una vez concluida la duración de la Empresa o declarada su disolución, se debe proceder a la liquidación de conformidad con la normativa legal aplicable.

TÍTULO IV

DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: La Sociedad Anónima contará con una oficina de Atención al Público, la cual estará encargada de brindar toda la orientación y apoyo necesario a las personas, en relación a los trámites que se realicen ante la empresa. Así mismo, prestará el servicio de recepción y entrega de documentos, solicitudes y requerimientos en general, así como recibir y procesar denuncias, sugerencias y quejas que, en torno al servicio y a la actividad administrativa que de la empresa formulen.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: En todo lo no previsto en este Documento Constitutivo, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de las demás Leyes Especiales que resulten aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: Esta acta sirve a la vez de Estatutos Sociales de la Empresa. La Ministra o Ministro, procede a nombrar a la Junta Directiva y al Comisario o Comisaria, quedando integrada de la manera siguiente: Viceministro de los Servicios del Ministerio del Poder Popular para la Defensa; **Presidenta: CONTRALMIRANTE MARIBEL DEL CARMEN PARRA DE MESTRE**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad V-7.804.750; Vicepresidente: **CORONEL ELMER JOSÉ LANZ LANZA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad V- 8.789.553; Director: **JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL EJERCITO BOLIVARIANO**; Director : **JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**; Director : **JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA MILICIA BOLIVARIANA**; Director: **COMANDANTE DE LA**

ESCUADRA DE LA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA; Director: **COMANDANTE DEL GRUPO AEREO N°6**; y Comisario Principal: Lic. **JOSEFINA BEATRIZ SALAZAR MONTANER**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V-15.006.967, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos con el Nro. 67.172, quienes aceptaron los cargos. Todos los designados iniciaran el ejercicio de sus respectivos cargos, a partir de este mismo momento.

Se autoriza a la ciudadana **NORKA MARGARITA QUINTANA SIFONTES**, Venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad V- 6.017.456, para que realice la participación y firma de los documentos necesarios ante la Oficina del Registro Mercantil correspondiente, a los fines de su presentación, inscripción y publicación.

Forman parte integrante de la presente Acta Constitutiva Estatutaria, los siguientes documentos, con el propósito de que sean agregados al respectivo Cuaderno de Comprobante:

- 1.- Decreto N° 317 de fecha 20 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.232 de la misma fecha, mediante el cual el Presidente de la República autorizó la creación de la **EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A.)**
- 2.- Inventario de bienes dónde se comprueba el pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del capital social.

En Caracas, a la fecha de su presentación.

CARMENTERESA MELENDEZ RIVAS
ALMIRANTA EN JEFE
C.I. N° V-8.146.803

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
205° y 156°

Municipio Libertador, 14 de Enero del Año 2016

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado **GUSTAVO ADOLFO FLORES LEAL IPSA N.: 160964**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO -10-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **GUSTAVO ADOLFO FLORES LEAL, C.I.: V-16.942.493**.

Abogado Revisor: **BEATRIZ ELIZABETH ROSALES VENTURA**

Registrador Mercantil Segundo (E)
Abogado **ELI SAUL CALDERON A.**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA S.A.(EMILTRA), S.A
Número de expediente: 221-38245
DIV

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA. (EMILTRA S.A.)

En la ciudad de Caracas- Distrito Capital, el Dos (02) de Julio del año 2015, siendo las 10:00 am, en la sede de la Empresa Militar de Transporte de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Sociedad Anónima. (**EMILTRA S.A.**), creada mediante Decreto N° 317 de fecha 13 de Agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.232 de fecha 20 de Agosto de 2013, con

Domicilio procesal en el tercer piso de la Torre La Primera, Municipio Chacao, Caracas – Distrito Capital, debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el N° 91, Tomo 88 A-SDO, de fecha 20 de Septiembre de 2013; reunidos a fin de celebrar la Asamblea General de Accionistas, constituida por su único accionista, la República Bolivariana de Venezuela, representado en este acto por el ciudadano VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, General en Jefe, Titular de la Cédula de Identidad N° 6.122.963, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de Octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526, de fecha 24 de Octubre de 2014. Por cuanto se encuentra la totalidad del Capital Social, se omitió la formalidad de la convocatoria previa, por lo que se considera válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con las Cláusulas Novena, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Quinta del Acta Constitutiva, que tendrá como orden del día el siguiente punto a tratar, **PUNTO ÚNICO:** Modificación de la Cláusula TRIGÉSIMA CUARTA del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Empresa Militar de Transporte de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Sociedad Anónima. (EMILTRA S.A.), relacionado al Vicepresidente de la Empresa Militar de Transporte de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Sociedad Anónima. (EMILTRA S.A.): Se plantea nombrar al ciudadano Contralmirante MANUEL LEÓN ROMERO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 6.836.173, quien iniciará el ejercicio de su cargo desde este mismo momento, en reemplazo del ciudadano Coronel ELMER JOSÉ LANZ LANZA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.789.750. No habiendo otro punto que considerar, se dio por terminada la Asamblea, siendo las 11:00 am del día 02 de julio de 2015, levantándose la presente acta y firmándola el único accionista en señal de conformidad. Se autoriza al ciudadano Teniente Gustavo Adolfo Flores Leal, titular de la cédula de identidad N° V- 16.942.493, para que haga la participación y presentación del Acta para su inserción ante la Oficina del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, pudiendo firmar cuantos documentos y protocolos fueren necesarios. No habiendo otro punto que tratar se da por concluida la presente asamblea, se levantó la presente acta. Se leyó y conforme firma el único accionista en señal de conformidad. Se levanta la sesión.


 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 C.I. V- 6.122.963

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 27 de Marzo del Año 2014

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado GUSTAVO ADOLFO FLORES LEAL IPSA N.: 180964, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 110, TOMO -15-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. . Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: GUSTAVO ADOLFO FLORES LEAL, C.I: V-16.942.493.

Abogado Revisor: YURAIMA DEL VALLE RONDON-MEDINA

Registrador Mercantil Segundo Encargado
 Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA S.A.(EMILTRA), S.A
 Número de expediente: 221-38245
 MOD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA S.A (EMILTRA S.A)

Hoy, once (11) de Diciembre de 2013, siendo las 02:00 p.m. Se reunieron en la sede de la EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA S.A (EMILTRA S.A), ubicada en la Planta Baja de la sede del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Fuerte Tiuna, Caracas Distrito Capital, Entidad Mercantil de este domicilio, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 20 de Septiembre de 2013, anotada bajo el N°91, Tomo 88 A-SDO del libro de Registro Mercantil Segundo, estando presente la Almirante en Jefa Carmen Teresa Meléndez Rivas, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.148.803, quien en su condición de Ministra del Poder Popular para la Defensa, representa el 100% de las Acciones de la EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A (EMILTRA S.A). **PUNTO ÚNICO:** Modificación del objeto social de EMILTRA S.A. Toma la palabra la Presidenta de la Junta Directiva de EMILTRA S.A, Contralmirante Maribel del Carmen Parra Perozo, titular de la cédula de identidad N° V-7.804.750, y explica la necesidad de ampliar el objeto social de la Empresa, con carácter estratégico para la custodia de Valores, actividad que se ejecutará por instrucciones de la Almirante en Jefa Carmen Teresa Meléndez Rivas, Ministra del Poder Popular para la Defensa. El Secretario da lectura al Objeto actual de la Empresa: **CLAUSULA TERCERA:** La EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A (EMILTRA S.A), tendrá por objeto la prestación del servicio de carga multimodal, por vía terrestre, aérea y acuática dentro y fuera del territorio de la república, en forma permanente, continua y eficaz, mediante la regulación de las actividades y planes de operaciones, mantenimiento, con tecnología, equipos, componentes y flotas necesarias. Quedando establecida de la siguiente forma: **CLAUSULA TERCERA:** El objeto de la EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA S.A (EMILTRA S.A), es la prestación dentro y fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela del Servicio de Transporte de Carga por vía Aérea, Terrestre y Marítima, tanto para los Organismo y Entes Públicos como para Personas Naturales o Jurídicas, de petróleo y todos los productos generados a partir de su refinación, materiales radioactivos de origen natural y/o material peligroso; alimentos y bebidas para el consumo humano y animal en todas sus clases y presentaciones, carga en general de cualquier clase de equipo, material o insumos para el uso y desarrollo de la vida humana y/o animal, así como el traslado, custodia y recepción, distribución, entrega y almacenaje con armas o sin armas de Valores de: monedas acuñadas, billetes de bancos, joyas, piedras y metales preciosos, valores mobiliario, tickets de alimentación así como cualquier otro tipo de valor, la atención a cajeros electrónicos de las instituciones bancarias del país dando soporte estratégico a sus redes, incluyendo el traslado, custodia y administración del efectivo, el abastecimiento de la red de cajeros. Ruego al Ciudadano Registrador se sirva tomar nota de la anterior manifestación y ordene su suscripción, conforme a la ley. Se autoriza suficientemente al Teniente (EJ) Gustavo Adolfo Flores Leal, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V- 16.942.493, para que realice por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial de Caracas, Distrito Capital, todos los trámites legales necesarios para el Registro, Fijación y Publicación de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A (EMILTRA S.A), pudiendo firmar cuantos documentos y protocolos fueren necesarios. No habiendo más puntos que tratar, la Asamblea se dio por concluida.


 CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS
 N° V-8.148.803
 Ministra del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL



Municipio Libertador, 7 de Mayo del Año 2014

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado GUSTAVO ADOLFO FLORES LEAL IPSA N.: 160964, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 85, TOMO -22-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: GUSTAVO ADOLFO FLORES LEAL, C.I: V-16.942.493.

Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ



Registrador Mercantil Segundo Encargado
Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL
BOLIVARIANA S.A.(EMILTRA), S.A
Número de expediente: 221-38245
MOD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA "EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE S.A". (EMILTRA S.A)

El día, veinticuatro (24) de Abril de 2014, siendo las 10:00 A.m. Se reunieron en la sede social de la Empresa Militar de Transporte Sociedad Anónima, EMILTRA S.A., ubicada en la Planta Baja de la sede del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Fuerte Tiuna, Caracas Distrito Capital, entidad mercantil de este domicilio. Debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito capital, en fecha 20 de Septiembre de 2013, anotada bajo el No.91, Tomo 88 A-SDO del libro de Registro Mercantil Segundo. Estando presente la Almirante en Jefa CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-8.146.803 quien en su condición de Ministra del Poder Popular para la Defensa representa el 100% de las Acciones de la EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A). Punto Único: Modificación del domicilio social de la EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A.) Toma la palabra la ciudadana MARIBEL DEL CARMEN PARRA PEROZO, titular cedula de identidad N° V-7.804.750 en su condición de presidenta de la EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A), y explica a la necesidad de modificar el domicilio social de la compañía. A continuación se presenta la cláusula actual y la propuesta. Toma la palabra el secretario de la Asamblea y expone la cláusula actual que plantea el domicilio de EMILTRA S.A. es: CLAUSULA SEGUNDA: "El domicilio de la EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. será la sede del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Municipio Bolivariano Libertador, Caracas Distrito Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior, cuando así lo decida la Junta Directiva y cumpliendo los requisitos estatutarios y legales. Y se propone modificarla de la siguiente forma. CLAUSULA SEGUNDA: El domicilio de la EMPRESA MILITAR DE TRANSPORTE DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A. (EMILTRA S.A.), será el inmueble distinguido con las letras A,D,E,F,G situados en la planta tercera del edificio torre la primera, Urbanización campo alegre, del municipio Chacao del Estado Miranda. Es puesto a la consideración y es aprobado. Se autoriza a GUSTAVO ADOLFO FLORES

LEAL, titular de cedula de identidad N° V-16.942.493 para que cumpla con las formalidades legales referente a la inscripción de la presente acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la "empresa militar de transporte S.A". (Emiltra S.A) en el Registro mercantil segundo de la circunscripción judicial de Caracas, pudiendo firmar cuantos documentos y protocolos fueren necesarios.

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

N° V-8.146.803

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 152/2016. CARACAS, 19 DE OCTUBRE DE 2016.

AÑOS 206°, 157° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano DUMAS ARNOLDO OCAÑA ORTIZ, titular de la cédula de identidad número V-5.432.386, como DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO TACHIRA, en calidad de Encargado; y, como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede San Cristóbal, Código:03028)

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Táchira mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Táchira.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.

- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/Nº 065/2016 de fecha 04 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.899 de fecha 9 de mayo de 2016.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTERO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 027/2016. CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2016.

AÑOS 206º, 157º y 17º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada según Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61 numeral 4 y 7 del Decreto Nº 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano: **ALFREDO JOSÉ RUIZ VELASQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.897.836**, como **COORDINADOR DE LA SUBREGIÓN 3 ESTADO VARGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 028/2016. CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2016.

AÑOS 206º, 157º y 17º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada según Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de Febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61 numeral 4 y 7 del Decreto Nº 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana: **ISMALIANETH DEL VALLE ACUÑA ACEVEDO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-19.474.493**, como **COORDINADORA DE LA SUBREGIÓN SUR DEL ESTADO BOLIVAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 31/10/2016

Nº 273

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; lo establecido en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 31 de la Resolución Nº 037 de fecha 15 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.487 de fecha 1 de septiembre de 2014, mediante la cual, se dicta el Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa al ciudadano **ERNESTO VILLASMIL FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.889.022**, como Secretario General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado mediante la presente Resolución, enmarcarán sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 31/10/2016

N° 274

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; lo establecido en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo previsto en el artículo 105 del Decreto N° 2.884 de fecha 5 de abril de 1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.198 de fecha 27 de abril de 1993, mediante el cual, se dicta la Reforma Parcial del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora",

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa al ciudadano **JESÚS MANUEL MONSALVE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 9.986.586**, como Vicerrector de Servicios de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora".

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado mediante la presente Resolución, enmarcarán sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0133

Caracas, 02 de Noviembre de 2016.

206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ANA CRISTINA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.402.909**, Directora (E) de la Zona Educativa del estado Yaracuy, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, en concordancia con el artículo 138 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para la Educación, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Se autoriza expresamente a la mencionada ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuantadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Yaracuy, bajo el N° 10023, de conformidad con la Resolución DM/N° 011 de fecha 11 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.846, de fecha 11 de febrero de 2016, mediante la cual se modifica la Resolución DM/N° 0109 de fecha 17 de diciembre de 2015, donde se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2016, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Se delega en la referida ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito

geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La referida funcionaria deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionado según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0120 Caracas, 31 de Octubre de 2016.

206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **JUAN CARLOS PINEDA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.928.266**, **Director de Promoción Cultural**, adscrito a la Dirección General de Cultura del Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, a partir del 15 de octubre de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 125 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0121 Caracas, 31 de Octubre de 2016.

206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia

con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **OSWALDO JOSÉ ACUÑA GUILLÉN**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.755.001**, **Director General de Cultura**, adscrito al Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, a partir del 15 de octubre de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 30 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0122 Caracas, 31 de Octubre de 2016.

206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **CAIROLY CAROLINA URDANETA MARRUFO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.562.824**, **Directora (E) de Protección Socioeconómica y Salud**, adscrita a la Dirección General de Protección y Desarrollo Estudiantil del Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, a partir del 15 de octubre de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 117 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0123 Caracas, 31 de Octubre de 2016.

206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango,

Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **SONIA PARRA ALBARRÁN**, titular de la cédula de identidad **N° V-3.995.707**, **Directora General (E) de Protección y Desarrollo Estudiantil**, adscrita al Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, a partir del 15 de octubre de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese:


RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
 Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho del Ministro

DM/N° 0124 Caracas, 31 de Octubre de 2016.
 206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **CORMAN FRACMAN CARPIO COLMENAREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.092.277**, **Director (E) de Programación Deportiva**, adscrito a la Dirección General de Educación Física y Deporte del Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, a partir del 30 de septiembre de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 128 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese:


RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
 Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho del Ministro

DM/N° 0125 Caracas, 31 de Octubre de 2016.
 206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango,

Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **ÁNGEL ERNESTO QUIÑONES GUEVARA**, titular de la cédula de identidad **N° V-5.220.769**, **Director (E) de Educación Física**, adscrito a la Dirección General de Educación Física y Deporte del Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, a partir del 30 de septiembre de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 127 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese:


RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
 Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho del Ministro

DM/N° 0126 Caracas, 31 de Octubre de 2016.
 206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **WILLIAN ALFREDO UZCÁTEGUI CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.341.021**, **Director General (E) de Educación Física y Deporte**, adscrito al Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, a partir del 30 de septiembre de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese:


RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
 Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho del Ministro

DM/N° 0127 Caracas, 31 de Octubre de 2016.
 206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia

con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **JOSÉ GREGORIO LAMEDA ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.425.943, **Director (E) de Convivencia Escolar y Diálogo de Saberes**, adscrito a la Dirección General de Comunidades Educativas del Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, a partir del 15 de octubre de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 115 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0128 Caracas, 31 de Octubre de 2016.
206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **FREDDY ALFONSO BASAN HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.728.961, **Director (E) de Consejos Educativos**, adscrito a la Dirección General de Comunidades Educativas del Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, a partir del 15 de octubre de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 114 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0129 Caracas, 31 de Octubre de 2016.
206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia

con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **IVONE MARTÍN GÓMEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.933.640, **Director General (E) de Comunidades Educativas**, adscrito al Despacho del Viceministro de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo, a partir del 15 de octubre de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0130 Caracas, 31 de Octubre de 2016.
206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **HERMES ALFREDO FLORES MATAMOROS**, titular de la cédula de identidad N° V-6.873.342, **Director (E) de Seguimiento Institucional de Educación Primaria**, adscrito a la Dirección General de Educación Primaria del Despacho de la Viceministra de Educación Inicial y Primaria, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 97 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir del 14 de septiembre de 2016, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0131 Caracas, 31 de Octubre de 2016.
206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia

con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **YSAYANA DEL CARMEN GUERRA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.494.529**, **Directora (E) del Sistema de Gestión Escolar**, adscrita a la Dirección General de Registro y Control Académico del Despacho del Viceministro de Educación, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 88 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir del 11 de julio de 2016, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0132

Caracas, 31 de Octubre de 2016.

206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **CARMEN CECILIA MENDOZA DE SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.250.857**, **Directora de Proyectos de Educación Primaria**, adscrita a la Dirección General de Educación Primaria del Despacho de la Viceministra de Educación Inicial y Primaria, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 96 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir del 14 de septiembre de 2016, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0134

Caracas, 02 de Noviembre de 2016.

206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia

con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **JENNIFER DEL VALLE RIVERO LUNA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.453.809**, **Directora (E) de Proyectos de Educación Media General**, adscrita a la Dirección General de Educación Media General del Despacho de la Viceministra de Educación Media, a partir del 26 de septiembre de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 103 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0135

Caracas, 02 de Noviembre de 2016.

206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **ROBERTO JAIMES GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.220.343**, **Director (E) de Seguimiento Institucional de Educación Media General**, adscrito a la Dirección General de Educación Media General del Despacho de la Viceministra de Educación Media, a partir del 11 de julio de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 104 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0136

Caracas, 02 de Noviembre de 2016.

206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia

con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **JESÚS ENRIQUE VILLEGAS ÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.789.047**, **Director (E) de Educación Productiva**, adscrito a la Dirección General de Educación Media Técnica del Despacho de la Viceministra de Educación Media, a partir del 12 de julio de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 106 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;


RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0134

Caracas, 02 de Noviembre de 2016.

206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **CARMEN ASTRID PÉREZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.959.505**, **Directora (E) de Proyectos de Educación Media Técnica**, adscrita a la Dirección General de Educación Media Técnica del Despacho de la Viceministra de Educación Media, a partir del 12 de julio de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 107 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;


RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0138

Caracas, 02 de Noviembre de 2016.

206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión,

rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **EBBERT JOSÉ NEWOMAR CONTRERAS TORRES**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.598.838**, **Director (E) de Seguimiento Institucional de Educación Media Técnica**, adscrito a la Dirección General de Educación Media Técnica del Despacho de la Viceministra de Educación Media, a partir del 12 de julio de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 108 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;


RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0139

Caracas, 02 de Noviembre de 2016.

206°, 157° y 17°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **JACQUELINE COROMOTO RAMOS CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.095.879**, **Directora (E) de Centros y Servicios de Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos**, adscrita a la Dirección General de Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos del Despacho de la Viceministra de Educación Media, a partir del 11 de julio de 2016, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 110 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;


RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO****Caracas, 27 de octubre de 2016****206°, 157° y 17°****RESOLUCIÓN N° 131**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se ordena la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**, por la cantidad de **SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 600.000,00) (Recursos Ordinarios)**, aprobado por este Despacho en fecha 10 de Octubre de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

De Proyecto:	450317000	"Actualización y soporte de la plataforma tecnológica del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, bajo la implementación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Libres"	Bs. 600.000
De la Acción Específica:	450317002	"Soporte Técnico Continuo y adecuaciones	Bs. 600.000

		bajo el uso de Tecnologías libres en la plataforma Tecnológica implementada"	
De la Partida:	404	"Activos Reales"	Bs. 600.000
De la Sub-Partidas Genéricas, Específica, Sub-Específica:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	Bs. 600.000
Para el Proyecto:	450317000	"Actualización y soporte de la plataforma tecnológica del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, bajo la implementación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Libres"	Bs. 600.000
A la Acción Específica:	450317002	"Soporte Técnico Continuo y Adecuaciones bajo el uso de Tecnologías libres en la plataforma Tecnológica implementada"	Bs. 600.000
Para la Partida:	404	"Activos Reales"	Bs. 600.000
A la Sub-Partida Genérica, Específica, Sub-Específica:	99.01.00	"Otros Activos Reales"	

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0123**Caracas, 02 de noviembre de 2016**

206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **ROOMELT HUMPRHY YÁNES VELÁSQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.160.231, como Especialista de Área de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dos (02) días del mes de noviembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0121**Caracas, 17 de octubre de 2016**

206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0113 de fecha treinta uno (31) de agosto de 2016, el Director Ejecutivo de la Magistratura, designó al ciudadano **JOSÉ GREGORIO**

GARCÍA ZAA, titular de la Cédula de Identidad N°15.821.607, como Director Administrativo Regional del estado Miranda, en condición de Suplente.

CONSIDERANDO

La ausencia temporal por reposo médico del ciudadano José Gregorio Vallenilla Peñas, titular de la Cédula de Identidad N°5.452.977, Director Administrativo Regional del estado Miranda.

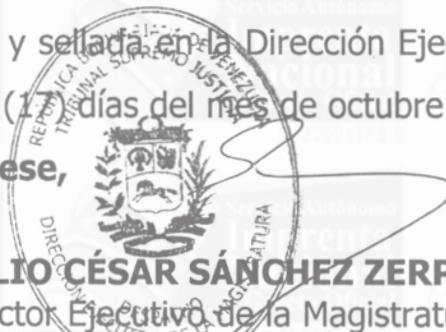
RESUELVE

Se decide prorrogar la designación al ciudadano José Gregorio García Zaa, titular de la Cédula de Identidad N°15.821.607, como Director Administrativo Regional del estado Miranda, en condición de suplente, a partir del diecisiete (17) de octubre de 2016, hasta la efectiva reincorporación del titular al cargo anteriormente mencionado.

Extender la Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DISPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 27 DE OCTUBRE DE 2016

206° y 157°

RESOLUCIÓN N° DdP-2016-086

TAREK WILLIAMS SAAB, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 11 y 66 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **GABRIELA VILLEGAS ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.113.777**, quien ocupa el cargo de Coordinadora de Servicios Administrativos, adscrita a la División de Servicios y Mantenimiento y como Jefa de la División de Tesorería, adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Administración, en calidad de encargada, desde el día 1° de noviembre de 2016, hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,


TAREK WILLIAMS SAAB
DEFENSOR DEL PUEBLO



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES I Número 41.023
Caracas, jueves 3 de noviembre de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**